

**“ANÁLISIS DEL ANTEPROYECTO DE LEY ESTATUTARIA FRENTE A LA  
NORMA INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN DE DESARROLLO  
PROFESIONAL CONTINUÚO DE LA IFAC, UN RETO PARA LA PROFESIÓN  
CONTABLE EN COLOMBIA”**

**AUTOR:  
PAULA ANDREA ESTÉVEZ CAMELO**

**TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE  
CONTADOR PÚBLICO**

**DIRECTOR:  
NYDIA MARCELA REYES MALDONADO**

**TEMÁTICA:  
REGULACIÓN CONTABLE**



**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMNAGA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES  
CARRERA CONTADURIA PÚBLICA**

**BUCARAMANGA**

**2018**

## TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN.....	3
INTRODUCCIÓN .....	4
MARCO REFERENCIAL .....	5
ANTE-PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA .....	5
NORMA INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN NIE 7 (DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO).....	6
PERCEPCIÓN DE LOS CONTADORES LATINOAMERICANOS FRENTE A LA APLICACIÓN DEL DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO.....	7
METODOLOGÍA .....	7
Variables Seleccionadas.....	8
RESULTADOS.....	8
Variable 1: Entidades que realizan la función de inspección, vigilancia y control a la profesión contable .....	8
Variable 2. Denominación del Título Profesional de Contador .....	9
Variable 3: Actividades o requisitos a cumplir por un contador después de recibir su título para ejercer profesionalmente .....	9
Variable 4: Exigencia de tarjeta profesional, costo y vigencia .....	12
Variable 5: Mecanismos utilizados para garantizar el Desarrollo Profesional Continuo.....	14
CONCLUSIONES .....	15
BIBLIOGRAFÍA.....	16

# ANÁLISIS DEL ANTEPROYECTO DE LEY ESTATUTARIA FRENTE A LA NORMA INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN DE DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO DE LA IFAC, UN RETO PARA LA PROFESIÓN CONTABLE EN COLOMBIA

## **RESUMEN**

El desarrollo de esta investigación presenta un análisis sobre la viabilidad del anteproyecto de la ley estatutaria, que busca entregar funciones públicas al Colegio Profesional de Contadores Públicos de Colombia y reformar algunos artículos de la Ley 43 de 1990 y la Ley 1314 de 2009. Para poder desarrollar este análisis en primer lugar se identificaron las variables más representativas de dicha reforma y se compararon con su aplicación en algunos países de Latinoamérica, sin dejar de lado la relación directa que esta reforma tiene con el desarrollo profesional continuo establecido en la norma internacional de educación - NIE 7- emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Después de realizar el análisis propuesto se logró concluir que la reforma en relación con otros países es desmesurada y no tiene en cuenta la forma en que los contadores quisieran que fuese implementado el Desarrollo Profesional Continuo. (DPC)

## **Palabras claves**

Profesión contable, Desarrollo profesional continuo, Latinoamérica, Ley Estatutaria, NORMAS INTERNACIONALES en Educación.

## **Keywords**

Accounting profession, continuing professional development, Latin America, statutory law, International Standards in Education.

## INTRODUCCIÓN

La profesión contable en Colombia en los últimos años ha comenzado a recibir el reconocimiento que le es merecido teniendo en cuenta la importancia de las funciones que desempeña esta profesión en las diferentes entidades y que son fundamentales para la toma de decisiones y el cumplimiento de los objetivos de cada entidad, por esta razón y en pro de mantener un estándar de calidad en la profesión, diferentes organizaciones a nivel internacional como la Federación internacionales de contadores (IFAC) emiten lineamientos que contribuyen a este objetivo y que deben aplicar todos los países que se adhieran a ella.

Entre estos lineamientos encontramos las Normas Internacionales de Educación (NIES) que son elaboradas y aprobadas por el Comité Internacional sobre la Calidad de la Educación en Contabilidad (IAESB por su sigla en inglés). En este caso nos centraremos en la NIE 7 que regula el Desarrollo profesional continuo. En relación con lo mencionado anteriormente y teniendo en cuenta que Colombia es un país adherido a la IFAC se presentó al Congreso de Colombia un anteproyecto de ley estatutaria el cual plantea en el parágrafo 1 del artículo 2 lo siguiente: *“La educación profesional continuada podrá exigirse por menor tiempo, buscando incentivar en la comunidad contable la producción intelectual y el apoyo de los Contadores Profesionales a las actividades del grupo organizado”*. Lo anterior refleja que Colombia busca implementar lo establecido en la NIE 7 en relación al Desarrollo Profesional Continuo y su importancia para el aseguramiento de la calidad de la profesión contable.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta los requisitos que plantea esta reforma para el cumplimiento del Desarrollo Profesional Continuo en el ejercicio de la profesión Contable en Colombia, surgió la necesidad de realizar un análisis sobre la viabilidad de la aplicación de esta reforma estatutaria para evaluar si sus planteamientos son adecuados o no y en qué grado pueden afectar el ejercicio de la contaduría pública.

Para el cumplimiento del objetivo planteado, enfocado en estudiar la viabilidad de la aplicación del anteproyecto de reforma estatutaria el cual se expone con mayor detalle en el marco referencia, se establecieron cinco variables basadas en los aspectos más relevantes de la reforma tales como cuál entidad es la que realiza la función de inspección y vigilancia en la profesión en cada país; qué actividades debe cumplir el contador después de recibir el título; cuál es la denominación del título profesional por país, cuál es el costo y la vigencia de la tarjeta profesional y cuáles son los mecanismos utilizados para garantizar el desarrollo profesional continuo. Posteriormente se realizó una comparación de las variables identificadas en Chile, México, Salvador, Costa Rica y Colombia, con el fin de analizar las diferencias existentes entre estos y con ello poder concluir qué tan viable resultaría la entrada en vigor del anteproyecto de Ley estatutaria.

## MARCO REFERENCIAL

### ANTE-PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA

El anteproyecto de Ley estatutaria, que busca entregar funciones públicas al Colegio Profesional de Contadores Públicos de Colombia y reformar algunos artículos de la Ley 43 de 1990 y la Ley 1314 de 2009, modifica tres aspectos fundamentales: el primero de ellos relacionado con la denominación e inscripción del contador público, en el cual plantea cambiar la denominación de contador público a contador profesional, y modifica el requisito de un año de experiencia a tres años para obtener la inscripción como contador profesional. También establece que deberá renovarse la inscripción como contador profesional cada 5 años, acreditando requisitos de educación continuada, examen y derechos de reinscripción, conforme a la tabla que periódicamente expedirá el Gobierno nacional vía reglamento.

Como segundo aspecto plantea la entrega de funciones públicas al Colegio de Contadores Públicos de Colombia el cual sería el encargado del registro, certificación, inspección y vigilancia de la profesión contable en Colombia. Otra función que se le otorga al Colegio de Contadores Públicos es el visado de los Estados Financieros Certificados y dictaminados por contadores profesionales y también establece que los Contadores Profesionales que den fe pública sobre actos de comercio, certifiquen o dictaminen estados financiero de entidades públicas o privadas, deberían aportar un 1% de los valores que a cualquier título reciban de la persona natural o jurídica contratantes, valores que serán consignados por estos últimos con destino al Colegio Profesional de Contadores Públicos de Colombia. Cuando se trate de firmas de Contadores Profesionales, el valor del aporte será el equivalente al 0,2% antes de impuestos.

Por ultimo establece modificaciones normativas en las que plantea lo siguiente:

**ARTÍCULO 7.** El párrafo del artículo 1° de la Ley 1314 quedará así:

“las facultades de intervención establecidas en esta ley no se extienden a las cuentas nacionales, como tampoco a la contabilidad presupuestaria ni a la contabilidad financiera gubernamental, de competencia del Contador General de la Nación. En el caso de las empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta y demás entidades comerciales públicas, aplicarán los estándares de contabilidad e información financiera emitidos por el Gobierno nacional en la forma dispuesta en la Ley 1314 de 2009”.

**Artículo 8.** El artículo 5°. De la Ley 1314 de 2009 quedará así:

*De las normas de aseguramiento de información.* Para los propósitos de esta ley, se entiende por normas de aseguramiento de información el sistema compuesto por principios, conceptos, técnicas, interpretaciones y guías, que regulan las calidades personales, el

comportamiento, la ejecución del trabajo y los informes de un trabajo de aseguramiento de información entre otros.

**Artículo 9°.** El Consejo Técnico de la Contaduría Pública –CTCP-, en coordinación con las Superintendencia y Entidades que en la actualidad emiten los planes únicos de cuentas para efectos de reportes, buscarán los mecanismos para minimizar el número de éstos como modelo instrumental de las normas que emitirá esta entidad, sin perjuicio de los reportes y demás información que podrán solicitar las Superintendencia para el adecuado control a sus entes controlados. Finalizado este ejercicio los planes únicos de cuentas serán administrados por el CTCP.

### **NORMA INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN NIE 7 (DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO)**

En Colombia, el Desarrollo Profesional Continuo está contenido en la Ley 43 del 90, en donde se expresa que “el Contador Público, mientras se mantenga en ejercicio activo, deberá considerarse permanentemente obligado a actualizar los conocimientos necesarios para su actuación profesional y especialmente aquéllos requeridos por el bien común y los imperativos del progreso social y económico”, lo cual implica que los profesionales en el área contable se mantengan siempre actualizados y capacitados; para esto, la Norma Internacional de Educación (NIE) 7 habla sobre el Desarrollo Profesional Continuo DPC. Algunas actividades que pueden ser aplicadas para el constante aprendizaje y desarrollo de los contadores son la participación en cursos, conferencias y seminarios; reexamen profesional o pruebas formales, recibir o prestar apoyo al desarrollo profesional como mentor o guía; escribir artículos, documentos o libros de carácter técnico, profesional o académico; hacer investigación, incluyendo la lectura de literatura o revistas profesionales, para su aplicación al rol del contador profesional, entre otras.

El desarrollo profesional continuo puede estar enfocado en diferentes aspectos dependiendo de los efectos que se quieran obtener. El primero de estos enfoques está basado en resultados, donde los profesionales contables demuestran por medio de resultados que han desarrollado y mantenido la competencia profesional. Estos resultados pueden ser medidos a través de reexámenes periódicos, inspecciones de práctica, evaluaciones o certificaciones por asociaciones de especialistas, publicaciones de artículos profesionales o de resultados de un proyecto de investigación, entre otros.

El siguiente enfoque está basado en la adquisición de conocimientos y se mide a través de la cantidad, puede ser en horas o unidades equivalentes, de actividades de aprendizaje que sean requeridas para que el contador desarrolle y mantenga la competencia profesional. Este enfoque tiene como característica la fácil medición, pero difícil o nula posibilidad de

verificación. Algunos ejemplos de la medición por este enfoque son el tiempo dedicado a la actividad de aprendizaje, las unidades asignadas a la actividad de aprendizaje por un proveedor de DPC, las unidades para la actividad de aprendizaje prescritas, entre otras

Por último, se encuentra el enfoque combinado, donde se encuentran característica de los dos sistemas anteriores, el que está basado en resultados y el basado en adquisición de conocimiento. A comparación del enfoque basado en adquisición de conocimientos, en este si es posible realizar una medición y verificación fiable, es decir, se adquieren conocimientos y se verifican por medio de los resultados obtenidos.

En Colombia con la adopción del código de ética de la IFAC de acuerdo al Decreto 302 de 2015, el Desarrollo Profesional Continuo se vuelve una obligación, por el momento de carácter ético por parte de los contadores y cada profesional en su autonomía y libertad deben velar por mantener sus conocimientos actualizados y ofrecer servicios de calidad. No obstante, lo anterior cambiaría con la entrada en vigencia de la propuesta de reforma estatutaria, la cual pretende establecer una vigilancia y control respecto del DPC de manera rigurosa y en este debate, sería importante y necesario que los contadores públicos entraran a definir la forma en que desean cumplir con este deber ético y profesional.

## **PERCEPCIÓN DE LOS CONTADORES LATINOAMERICANOS FRENTE A LA APLICACIÓN DEL DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO**

Es importante analizar si los contadores latinoamericanos, tienen una posición frente a la mejor forma de garantizar un Desarrollo Profesional Continuo adecuado. En este sentido, Salas y Reyes (2015) en su investigación titulada ¿Aprobamos o reprobamos el trabajo con Normas Internacionales de Educación? Identificaron variables relevantes de las normas NIE1 y NIE 7 por medio de un cuestionario realizado a estudiantes, académicos y profesionales contadores, auditores de países como Colombia y Chile. Una de las conclusiones que obtuvo este trabajo es que se determinaron algunas variables con mayor importancia relacionadas con el desarrollo profesional continuo como: la importancia de que los contadores profesionales desarrollen y mantenga su competencia con posterioridad al Desarrollo Profesional Inicial, otra variable es que es fundamental establecer un marco para el DPC y que el desarrollo profesional continuo proporcione fundamentalmente un desarrollo continuo del conocimiento profesional.

## **METODOLOGÍA**

La metodología que se utilizó en el desarrollo del presente trabajo fue de tipo documental, mediante la recolección de información a través de artículos, normas y leyes de cada país,

con el fin de comparar las variables que se identificaron como más importantes en el momento de analizar la reforma. Las variables establecidas para realizar el análisis de viabilidad de la aplicación de la mencionada reforma fueron las siguientes:

<b>Variables Seleccionadas</b>
Variable 1: Entidades que realizan la función de inspección, vigilancia y control a la profesión contable
Variable 2. Denominación del Título Profesional de Contador
Variable 3: Actividades o requisitos a cumplir por un contador después de recibir su título para ejercer profesionalmente.
Variable 4: Exigencia de tarjeta profesional, costo y vigencia
Variable 5: Mecanismos utilizados para garantizar el Desarrollo Profesional Continuo.

*Tabla 1. Variables de estudio (2017) Hecho por el autor*

Cada una de estas variables se analizó y comparó entre México, Chile, Costa Rica, Salvador y Colombia.

## **RESULTADOS**

A continuación se presenta la información obtenida para cada una de las variables de acuerdo con lo planteado en la metodología.

<b>Variable 1: Entidades que realizan la función de inspección, vigilancia y control a la profesión contable</b>	
Colombia	En virtud de las atribuciones legales establecidas en la Ley 43 de 1990 y en concordancia con la resolución 973 del 2015, se faculta a la Junta Central de Contadores la función de Inspección y vigilancia de la profesión contable.
Chile	Teniendo en cuenta el Decreto Ley 3621 de 1981 estas funciones fueron derogadas para el Colegio de Contadores y otorgadas a los



	tribunales de Justicia.
Salvador	De acuerdo con el Decreto 828 publicado el 29 de febrero del 2000 y que regula el ejercicio de la Contaduría en el salvador, se establece que la entidad a cargo de estas funciones será el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría.
México	Colegio de contadores públicos de México
Costa Rica	Colegio de contadores públicos de Costa Rica
Colombia (Anteproyecto)	Colegio Profesional de contadores Públicos de Colombia

*Tabla 2. Información variable 1 (2017) Hecho por el autor.*

<b>Variable 2. Denominación del Título Profesional de Contador</b>	
Colombia	Contador Público
Chile	Contador Auditor
Salvador	Contador Público
México	Contador Público
Costa Rica	Contador Público Autorizado (CPA)
Colombia (Anteproyecto)	Contador Profesional

*Tabla 3. Información variable 2 (2017) Hecho por el autor*

<b>Variable 3: Actividades o requisitos a cumplir por un contador después de recibir su título para ejercer profesionalmente.</b>	
Colombia	<p>La ley 43 de 1990 establece que en el artículo 3 establece que la inscripción como Contador Público se acreditará por medio de una tarjeta profesional que será expedida por la Junta Central de Contadores.</p> <p>Para la solicitud de la tarjeta profesional, se deben cumplir los</p>

	<p>siguientes requisitos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Diligenciar el formulario electrónico</li> <li>b. Documento en formato JPG correspondiente a una fotografía 3 x 4 cm, 342 x 387 pixeles, con resolución a 300 dpi., tomadas de frente.</li> <li>c. Documento en formato PDF ampliado al 150% de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del solicitante.</li> <li>d. Documento en formato PDF, en un solo archivo, de la visa en la cual se autorice al solicitante extranjero a trabajar en el territorio nacional, acompañado del certificado de movimientos migratorios, expedido por autoridad competente.</li> <li>e. Documento en formato PDF del comprobante de pago y/o consignación bancaria, a nombre del solicitante.</li> <li>f. Documento en formato PDF del acta de grado expedida por la institución de educación superior, debidamente, autorizada por la entidad competente.</li> <li>g. Documento en formato PDF, en un solo archivo, de la constancia de experiencia técnico – contable por el término no inferior a un año, adquirida por el solicitante en forma simultánea o posterior a los estudios profesionales del programa de contaduría y que no haga parte del pensum académico.</li> <li>h. Documento en formato PDF, en un solo archivo, correspondiente a los soportes que acrediten las actividades relacionadas en la constancia de experiencia técnico contable del solicitante , incluido el contrato suscrito con el ente o persona natural que emite la constancia</li> </ul>
Chile	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Obtener el título Profesional en un una universidad autorizada</li> <li>b. Legalizar ante un notario el Titulo como Contador Auditor y el Grado en Licenciatura en Contabilidad y Auditoría Otorgados por Universidades Autorizadas en Chile</li> </ul>
Salvador	<p>Podrán ejercer la Contabilidad Pública:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Los que tuvieren título de Licenciado en Contaduría Pública conferido por alguna de las Universidades autorizadas en El Salvador</li> <li>b. Los que tuvieren la calidad de Contadores Públicos Certificados</li> <li>c. Los que hubieren obtenido en Universidades extranjeras, título similar al expresado en el Literal a) y haber sido autorizados</li> </ul>

	<p>según el procedimiento que disponga el Ministerio de Educación para la incorporación correspondiente</p> <p>d. Las personas naturales y jurídicas, que conformen a tratados internacionales pudieren ejercer dicha profesión en El Salvador; por haber otorgado en dichos instrumentos el mismo derecho a los salvadoreños en su país de origen.</p> <p>e. Las personas jurídicas conforme a las disposiciones de esta Ley.</p>
México	<p>Para obtener la cedula profesional y poder ejercer la profesión en mexicano se requiere los siguientes documentos:</p> <p>a. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por la oficina del registro civil mexicano o carta de naturalización.</p> <p>b. Clave Única de Registro de Población (CURP)</p> <p>c. Certificado de bachillerato o equivalente.</p> <p>d. Certificado de estudios profesionales.</p> <p>e. Constancia de liberación de Servicio Social expedida por la institución que le otorgó el título profesional.</p> <p>f. Acta de examen profesional o constancia de que no es exigible dicho examen.</p> <p>g. Dos fotografías recientes, tamaño infantil en blanco y negro con fondo blanco, en papel mate con retoque de frente.</p> <p>h. Título profesional.</p> <p>i. Recibo de pago de derechos federales, con la cuota vigente al momento de presentar la solicitud. El pago se puede realizar en cualquier institución bancaria, mediante la hoja de ayuda (no es vigente el SAT No. 5 y no será aceptado).</p> <p>j. Llenar una solicitud en el siguiente link (<a href="https://sirepve.sep.gob.mx">https://sirepve.sep.gob.mx</a>) (Este documento necesariamente deberá ser firmado por la persona a quien se le expidió el título profesional).</p> <p>k. Comprobante de cita. (<a href="http://www.citas.sep.gob.mx">www.citas.sep.gob.mx</a>).</p>
Costa Rica	<p>a. Ser mayor de edad y estar en pleno goce de los derechos civiles</p> <p>b. Ser de reconocida solvencia moral</p> <p>c. Poseer el título de Licenciado en Ciencias Económicas y Sociales que otorga la Universidad de Costa Rica en la rama de especialización contable de la Escuela de Ciencias Económicas y Sociales, o haber sido incorporado con igual carácter en el Colegio de Contadores Públicos</p> <p>d. En los casos de ciudadanos extranjeros, además de los anteriores requisitos es indispensable que hayan residido permanentemente en Costa Rica, durante los últimos cinco años anteriores a la presentación de los demás requisitos de este artículo. Además</p>

	que entre el país de su nacionalidad y Costa Rica, haya convenio de reciprocidad vigente para el ejercicio de la Contaduría Pública y que dentro de los dos años siguientes a su incorporación al Colegio, obtengan la nacionalidad costarricense
Colombia (Anteproyecto)	Los requisitos que se mencionan en el Art 3 de la ley 43 de 1990 con el cambio en la cantidad de los años de acreditación de experiencia que ahora no será de 1 sino de 3 años

*Tabla 4. Información variable 3 (2017) Hecho por el autor*

<b>Variable 4: Exigencia de tarjeta profesional, costo y vigencia</b>	
Colombia	El costo de la tarjeta profesional para el ejercicio de la profesión contable es establecido anualmente mediante un acto administrativo; Actualmente en concordancia con la resolución 000 - 0003 02 de enero de 2018 el costo de la Tarjeta profesional para el año 2018 es de \$ 303.000 COP y su vigencia es indefinida hasta la cancelación o suspensión de la misma.
Chile	No se requiere tarjeta profesional para el ejercicio del profesión contable, el único requisito es legalizar ante un notario el Título como Contador Auditor y el Grado en Licenciatura en Contabilidad y Auditoría Otorgados por Universidades Autorizadas en Chile, este trámite tiene el costo de \$3.000 pesos chilenos que se aproximan a \$ 13.099 <sup>1</sup> Pesos Colombianos.
Salvador	El decreto 828 de El Salvador establece que la contadores públicos certificados tendrán una credencial y una certificación que soportaran su registro como contador público, esta norma no establece una vigencia ni un costo para dicha credencial.
	Existen tres tipos de certificación: Académica (Título Profesional), Oficial (Cédula Profesional)

<sup>1</sup> Para los cálculos aproximados de los costos de la tarjeta profesional en cada País, se utilizó la tasa representaría del día 20 de octubre del 2017.

<p>México</p>	<p>Profesional (Certificación Profesional)</p> <p>El Examen Uniforme de Certificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se aplica a todo contador público, afiliado o no, que así lo solicite.</li> <li>2. Es elaborado por el IMCP, con la asesoría del Ceneval.</li> <li>3. Es aplicado y calificado por el Ceneval<sup>2</sup>.</li> </ol> <p>No se llama tarjeta profesional sino cedula profesional, y la entrega la dirección general de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública. El costo para Nivel Técnico Superior Universitario es de \$1,145 por el concepto de registro de título y la expedición de la cédula profesional. Además de lo anterior, el usuario tiene que pagar la cantidad de \$10 pesos por la copia oficial de cada uno de sus documentos.</p> <p>Aproximación en pesos colombianos: \$1.145 MEX → \$ 179.446 COP</p>
<p>Costa Rica</p>	<p>La tarjeta profesional tiene un costo de diez mil colones (<b>₡ 10,000</b>) aproximadamente (<b>\$52.482 COP</b>). Para poder certificar con fines tributarios, la póliza ha de ser necesariamente de un mínimo de veinticinco mil colones (<b>₡ 25,000</b>) aproximadamente (<b>\$131.204 COP</b>) y el Contador hará constar, al firmar la certificación, que su póliza está en pleno vigor, lo cual tendrá la trascendencia de declaración jurada.</p>
<p>Colombia (Anteproyecto)</p>	<p>La tarjeta profesional tendría una vigencia de 5 años y de acuerdo con lo establecido en el parágrafo uno del artículo 6 del anteproyecto de ley estatutaria todo contador que aspire a certificar, dictaminar o dar fe pública sobre actos de comercio o ejercer la profesión conforme al Artículo 13 de la Ley 43 de 1990 en entidades del grupo uno y dos, deberá pagar al Colegio Profesional de Contadores Públicos de Colombia por una sola vez, la suma de \$ 300.000.00</p>

*Tabla 5. Información variable 4 (2017) Hecho por el autor.*

<sup>2</sup> **CENEVAL** EL Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (Ceneval), es una asociación civil sin fines de lucro cuya actividad principal es el diseño y aplicación de instrumentos de evaluación de conocimientos, habilidades y competencias, así como el análisis y la difusión de los resultados que arrojan las pruebas.

<b>Variable 5: Mecanismos utilizados para garantizar el Desarrollo Profesional Continuo.</b>	
Colombia	Actualmente no existe una norma que obligue a los profesionales en contabilidad a cumplir con un plan de desarrollo profesional continuo, este se da por voluntad y criterio ético de competencia y actualización profesional de cada profesional en contabilidad.
Chile	Actualmente no existe una norma que obligue a los profesionales en contabilidad a cumplir con un plan de desarrollo profesional continuo, este se da por voluntad y criterio ético de competencia y actualización profesional de cada profesional en contabilidad.
Salvador	<p>El salvador emitió la norma de educación continuada la cual promueve la actualización de conocimiento y va dirigida a los contadores públicos inscritos en el consejo y al personal técnico que labora en despachos de auditoria.</p> <p>Esta norma enuncia que se debe cumplir con cierto número de horas por temática de acuerdo al entorno, y esta cantidad requerida de tiempo la definirá el consejo en enero de cada año mediante una publicación. Las temáticas podrán ser seleccionadas por cada contador</p> <p>Las horas deben acreditarse mediante la participación en diferentes eventos aprobados para el consejo</p>
México	<p>En México para cumplir con el PDC emitido por el IAESB, emitió una norma, donde le exige a cada asociado obtener una serie de puntos donde muestre su desarrollo profesional durante cada año, este puntaje dependerá del sector profesional donde desempeñe su actividad. La comisión de Desarrollo Profesional Continuo del Instituto Mexicano de Contadores Públicos creó una tabla de puntuación y donde se muestran las diferentes opciones de obtener los puntos como:</p> <p><b>Recibir instrucción</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Conferencia, curso, ponencia, seminario</li> <li>2. Licenciatura</li> <li>3. Especialidad, maestría, doctorado</li> <li>4. Programas de autoestudio</li> <li>5. Comisiones, normativas y técnicas del IMCP y sus federadas</li> </ol> <p><b>Impartir instrucción</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Conferencia, curso, ponencia, seminario, panel</li> <li>2. Carrera técnica, Licenciatura</li> <li>3. Especialidad, maestría</li> <li>4. Doctorado</li> </ol> <p><b>Participar</b></p>

	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Participar en comisiones relativas a la profesión</li> <li>2. Dirección de tesis</li> <li>3. Sinodal de examen</li> <li>4. Investigador en temas relativos a la profesión</li> <li>5. Evaluador de certámenes de investigación</li> <li>6. Jurado de premios, concursos o competencias en temas técnicos relativos a la profesión</li> </ol> <p><b>Producir</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Artículo</li> <li>2. Estudio o investigación</li> <li>3. Libros</li> <li>4. Boletines</li> <li>5. Material para cursos, seminarios</li> <li>6. Tesis de postgrado</li> </ol> <p><b>Presentar examen</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Examen de DPC obligatorio</li> <li>2. Examen uniforme de certificación</li> <li>3. Examen de certificación por disciplinas</li> </ol>
Costa Rica	<p>El código de ética profesional del Contador Público Autorizado, obliga a los contadores a mantenerse en constante capacitación con el propósito de suministrar al público servicios basados en el desarrollo actualizado de la práctica, bajo estándares de legalidad y que sean soluciones para los negocios. El colegio de contadores realiza constantes capacitaciones y eventos para la actualización de los profesionales.</p>
Colombia (Anteproyecto)	<p>La inscripción como Contador Profesional, deberá certificarse cada cinco años, acreditando los requisitos de educación continuada, examen y derechos de reinscripción</p>

*Tabla 6. Información variable 5 (2017) Hecho por el autor.*

## CONCLUSIONES

En primer lugar se concluyó que esta reforma aumentaría considerablemente los costos en los que debería incurrir un profesional en contabilidad para poder ejercer su profesión, teniendo en cuenta que en relación con los países comparados actualmente Colombia presenta los mayores costos en el cumplimiento de los requisitos para ejercer profesionalmente de forma legal en Colombia la contaduría pública.

En segundo también se observó que los ítems planteados son desmesurados en relación a los requisitos establecidos en los otros países para ejercer la profesión contable y esto restringe en un alto grado las posibilidades de desarrollo profesional de quienes se encuentran en proceso inicial de formación en Contabilidad.

Diferentes universidades del país, como la Universidad Externado de Colombia y la Pontificia Universidad Javeriana, se han manifestado acerca de lo planteado en el Anteproyecto y tienen ciertos puntos de convergencia en su pronunciamiento. Uno de estos es la falta de participación en el proceso de entes como la Junta Central de Contadores, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública y las universidades.

Por último si uno de los objetivos de aplicar esta reforma, es garantizar que los profesionales en contabilidad cumplan con el desarrollo profesional Continuo, sería justo tener en cuenta la Opinión de la forma en que los profesionales en contabilidad les gustaría fuese evaluado su desarrollo profesional continuo, como lo plantean Ávila, J. A. S., & Maldonado, N. M. R. (2015), en nuestro concepto el modelo aplicado por México actualmente para el cumplimiento del desarrollo profesional continuo es el que más se asemeja a establecido en la NIE 7.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

International Federation of Accountants (IFAC) (2014b). Norma Internacional de Educación 7. Desarrollo Profesional Continuo. Nueva York: International Federation of Accountants.

Instituto Mexicano de contadores públicos (2015) *Norma de desarrollo profesional continuo*. Recuperado de [http://imcp.org.mx/documentos/NDPC\\_2015.pdf](http://imcp.org.mx/documentos/NDPC_2015.pdf)

Congreso de la republica (2016) *Ante-proyecto de ley estatutaria*. Recuperado de <http://www.cpcpcolombia.org/documentos/reforma-ley-1314-43-v16.pdf>

Ávila, J. A. S., & Maldonado, N. M. R. (2015). ¿Aprobamos o reprobamos el trabajo con Normas Internacionales de Educación? Aplicación de las Normas Internacionales de Educación (NIE) para carreras de contador público en países latinoamericanos. *Contabilidad y Negocios: Revista del Departamento Académico de Ciencias Administrativas*, 10(20), 5-22.

Ley No. 1038 Creación del Colegio de Contadores Públicos (1947, 22 agosto) [en línea]. Costa Rica. Disponible en: <http://www.ccpa.or.cr/ley-del-colegio-de-contadores-publicos-de-costa-rica/>



Código de ética profesional del contador público autorizado y de la contadora pública autorizada (2014, 13 octubre) [en línea]. Costa Rica. Disponible en: <http://www.ccpa.or.cr/codigo-de-etica-profesional/>

Ley No. 6663 Creación del timbre del Colegio de Contadores Públicos (1981, 23 octubre) [en línea]. Costa Rica. Recuperado de en: <http://www.ccpa.or.cr/ley-de-creacion-del-timbre/>

Requisitos para la emisión de la cédula profesional en el nivel técnico superior universitario (2016) Recuperado de: [http://www.sep.gob.mx/es/sep1/Requisitos\\_Nivel\\_Tecnico\\_Superior\\_Universitario](http://www.sep.gob.mx/es/sep1/Requisitos_Nivel_Tecnico_Superior_Universitario)

---

**P. Andrea Estévez. C**  
**Bucaramanga., mes 2018**